



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

**LEY N° 3190**

**Sancionada el 22/08/1958. Promulgada el 04/09/1958.  
Boletín Oficial N° 5.730, del 11 de setiembre de 1958.**

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

**L E Y**

Artículo 1°.- Ampliase el estimado a recaudar del cálculo de recursos para el Ejercicio del año 1958, aprobado por Decreto Ley 735/57, con la suma de \$164.055,37 m/n (ciento sesenta y cuatro mil cincuenta cinco pesos con treinta y siete centavos m/n), mediante la modificación del rubro 4 y la incorporación del rubro 6, de acuerdo con el siguiente detalle:

**C- EXTRAORDINARIOS:**

b) De origen provincial:

4 – Producido venta cuota social editorial El Tribuno S.R.L.	\$ 117.040,86
6 – Producido venta cuota social Saltaseda S.R.L.	<u>\$ 47.014,51</u>
	<u>\$ 164.055,37</u>

Art. 2°.- Ampliase el capítulo de gastos del presupuesto para el Ejercicio del año 1958, aprobado por Decreto Ley 735/57, en la suma de \$164.000 m/n (ciento sesenta y cuatro mil pesos moneda nacional), dentro del presupuesto del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública: Anexo D, Inciso 1, Item 2, Otros Gastos, Principal c)1, mediante la inclusión del Parcial 5, denominado “Subsidio Hogar Buen Pastor”, con la asignación del importe expresado a invertirse durante los meses de julio a octubre, inclusive, del corriente año.

Art. 3°.- Otórgase al Hogar Buen Pastor de esta ciudad un subsidio por la suma de \$164.000 m/n (ciento sesenta y cuatro mil pesos moneda nacional), con destino a sus gastos de sostenimiento, y demás erogaciones que le demande el cumplimiento de sus funciones durante los meses de julio a octubre, inclusive, del corriente año, con imputación a la partida creada por el artículo 2° de la presente ley.

Art. 4°.- Comuníquese, etcétera.

Dada la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintidós días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y ocho.

JOSE M. MUNIZAGA - Luciano Leavy - Rafael Delgado Bracamonte - Rafael A. Palacios

POR TANTO

**Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas**

Salta, setiembre 4 de 1958.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA – Peretti